LEY DE 16 DE DICIEMBRE DE 1931

Cantón.—Erígese en cantón el villorrio de Orobayaya, ubicado en el rio Itonama, Provincia Iténez, Departamento del Beni.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—Erígese en Cantón el villorrio de Orobayaya ubicado en el río Itonama en la provincia del Iténez.

Artículo 2^{0} —Dótase dicho Cantón de una escuela mixta, debiendo consignarse en el presupuesto nacional la partida respectiva.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 12 de diciembre de 1931.

J. L. Tejada.—G. Ríos Bridoux.—Gabriel Palenque, Senador Secretario.—Humberto Duchen, Diputado Secretario.— R. Corvera Zenteno, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca.—L. Calvo.

Es conforme.

V. Fernández y G. Oficial Mayor de Gobierno.